

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 04 de Enero de 2006

Nº 17.289

| | | | | |
|-------------------------|---|---------------------|-------|--|
| Año XCVII | Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 |
| APARECE LOS DIAS HABLES | TIRADA 300 EJEMPLARES | | | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18 |
| EDICION DE 20 PAGINAS | Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar | | | |

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c. palabra) |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| • Aviso Administrativo | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Remate Administrativo | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Concesión de Agua Pública | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edicto Judicial | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Remate Judicial | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteañal | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Edicto de Mina | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Aviso Comercial | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea Comercial | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Aviso General | \$ 30,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) | \$ 10,00 | \$ 0,10 |
| • Asamblea Profesional | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • BALANCE (por cada página) | \$ 120,00 | |

| II - SUSCRIPCIONES | Anual | Semestral |
|--|-----------|-----------|
| • Boletín Oficial impreso | \$ 120,00 | \$ 80,00 |
| • (*) Página Web | \$ 100,00 | \$ 70,00 |
| • Boletín Oficial impreso y Página Web | \$ 150,00 | \$ 95,00 |
| • (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) | \$ 50,00 | — |

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

| | |
|-----------------------------------|---------|
| • Ejemplar (menos de 1 año) | \$ 2,00 |
| • Ejemplar (más de 1 año) | \$ 4,00 |
| • Separata | \$ 6,00 |

IV - FOTOCOPIAS

| | |
|---|---------|
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 |
|---|---------|

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

| | |
|--|----|
| M.P.E. - M.HA. y O.P. N° 2535 del 23/12/05 - Acta Acuerdo: Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Salta, Coordinación de Industria Comercio y Promoción del Ministerio de la Producción y el Empleo y el Presidente de la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI" | 51 |
| M.G.J. N° 2536 del 23/12/05 - Contrato de Locación de Inmueble | 52 |
| M.HA. y O.P. N° 2539 del 23/12/05 - Contrato de Concesión de Obra Pública para la Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Autopista de Acceso a la Ciudad de Salta | 53 |
| S.G.G. N° 2540 del 23/12/05 - Renta Vitalicia Héroes de Malvinas | 54 |
| S.G.G. N° 2543 del 26/12/05 - Designa al Sr. Ariel Gijón en el cargo de Jefe de Subprograma Contable de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social | 54 |
| M.S.P. N° 2544 del 23/12/05 - Deja sin efecto Decreto N° 1864/03. Designación del Lic. Guillermo Federico Nievas | 55 |
| M.HA. y O.P. N° 2545 del 26/12/05 - Acuerdo de Pago. Sr. Miguel Angel Reyes | 55 |
| S.G.G. N° 2546 del 26/12/05 - Designa al Dr. Edgardo Vicente López como Asesor de la Gobernación | 56 |
| M.G.J. N° 2548 del 26/12/05 - Adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 8 a la Escr. Constanza Lucardi | 56 |
| M.G.J. N° 2549 del 26/12/05 - Adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 114 a la Escr. Claudia Noemi Lo | 57 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|--|----|
| M.ED. N° 2537 del 23/12/05 - Designación de personal en la Orquesta Sinfónica de la Pcia. Sr. Gerardo Gautin | 58 |
| M.HA. y O.P. N° 2538 del 23/12/05 - Incorporación presupuestaria | 58 |
| S.G.G. N° 2542 del 26/12/05 - Designación de personal - Dcto. N° 1178/96. Dra. Victoria Malvido Chequin | 58 |
| S.G.G. N° 2547 del 26/12/05 - Designación de personal en cargo político. Sr. José Fernando Armonía | 58 |
| M.HA. y O.P. N° 2550 del 26/12/05 - Modificatoria de designación de personal. Srta. Silvia María Cristina Matzen | 58 |
| S.G.G. N° 2551 del 26/12/05 - Designación de personal en cargo político. Sr. Marcelo Fabián Vega | 59 |

RESOLUCIONES

| | |
|--|----|
| N° 4000 - Secret. de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 886 - Crea Brigada Ambiental | 59 |
| N° 3997 - M.HA. y O.P. N° 01/06 - Fondo Permanente - Ejercicio 2006 | 60 |

LICITACION PUBLICA

| | |
|---|----|
| N° 4003 - Municipalidad de San Lorenzo N° 01/05 | 61 |
|---|----|

CONTRATACION DIRECTA

Pág.

| | |
|---|----|
| Nº 3999 - Municipalidad de El Galpón Nº 03/05 | 61 |
|---|----|

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

| | |
|---|----|
| Nº 4001 - De Los Reyes, Juan - Expte. Nº 133.330/05 | 62 |
| Nº 3995 - Martínez, Domingo Francisco - Expte. Nº 2-114.034/05 | 62 |
| Nº 3993 - Ghibaudi, Irene Victoria - Expte. Nº 144.816/05 | 62 |
| Nº 3990 - González, Anastacio Bonifacio - Expte. Nº 1-10.156/01 | 62 |
| Nº 3988 - Emeterio Saturnino Becaran - Expte. Nº 128.064/05 | 62 |
| Nº 3980 - Riquelme, Anatalio - Expte. Nº 141.513/05 | 63 |
| Nº 3979 - Jurado, Oscar José - Expte. Nº 2-139.600/05 | 63 |
| Nº 3976 - Guíñez, Angélica del Carmen - Expte. Nº 139.219/05 | 63 |

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

| | |
|--|----|
| Nº 3996 - MAC Legumbres y Cereales S.R.L. | 63 |
|--|----|

ASAMBLEA COMERCIAL

| | |
|---|----|
| Nº 3977 - Compañía Industrial Cervecera S.A. | 65 |
|---|----|

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

| | |
|--|----|
| Nº 3998 - Asociación de Usuarios de Tartagal, para el día 26/02/06 | 66 |
|--|----|

RECAUDACION

| | |
|----------------------------------|----|
| Nº 4002 - Del día 03/01/06 | 66 |
|----------------------------------|----|

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2535

Ministerio de la Producción y el Empleo

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. Nº 136-14.899/03

VISTO el Acta Acuerdo suscripta, el 22/12/03, entre la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Salta, la Coordinación de Industria Comercio y Promoción del Ministerio de la Producción y el Empleo y el Presidente de la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 7088 se autorizó la creación de la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI" en el marco de la Ley Nº 6.261 a fin de proceder a la construcción, administración y explotación de un Estadio, apto para la práctica de fútbol y otros deportes;

Que dicha obra fue financiada a través del Ministerio de la Producción y el Empleo, con recursos del Fondo Provincial de Inversiones, creado por Ley Nº 6.891, por la suma de \$ 7.684.221,30; realizándose la construcción del Estadio "Padre Martearena", con lo cual la Sociedad ha cumplido una parte sustancial de su objeto social;

Que la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI" destaca que entre los fines de la misma se encuentra el de promover eventos deportivos provinciales, nacionales e internacionales; así fue sede del Mundial Juvenil de Fútbol, promocionando a su vez el turismo en la Provincia, ya que cuenta con un estadio de gran categoría para dichos encuentros permitiendo el intercambio con clubes visitantes;

Que en este sentido se ha considerado por razones impositivas que no resulta conveniente mantener el bien inmueble correspondiente al Estadio "Padre Martearena" en el patrimonio de la Sociedad del Estado;

Que de esa manera, la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI" tendrá por objeto solamente la

administración y explotación del Estadio, el que estará bajo el dominio de la Provincia, sin perjuicio de lo cual, la Sociedad asume todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento del mismo;

Que en dicho contexto la Sociedad ofreció la cesión y transferencia de los inmuebles de su propiedad a favor de la Provincia de Salta en pago y cancelación de la deuda que mantiene con el Fondo Provincial de Inversiones;

Que la Dirección General de Inmuebles y la Secretaría de Obras Públicas emitieron informes referidos a la valuación de las Matriculas Nros. 129.301 y 133.332;

Que corren agregados antecedentes y documentación inherentes a la construcción de la mencionada obra y adquisición de los inmuebles identificados con las Matriculas Nros. 129.301 y 133.332 (Dpto. Capital) por la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI", Contrato de Obra Pública, planos, entre otros;

Que el Fondo Provincial de Inversiones procedió a la determinación de la deuda que la Sociedad mantiene con ese organismo;

Que el Area Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo ha emitido el dictamen jurídico correspondiente;

Que, en tal sentido, se suscribió la referida Acta Acuerdo que establece la cesión y transferencia por parte de la Sociedad del Estado de los inmuebles Matriculas Nros. 129.301, Sección Q, Fracción 29-b y 133.332, Sección Q, Fracción G1 (ambas del Dpto. Capital) a favor de la Provincia de Salta y el pago del precio de dicha cesión se efectivizaría directamente al Fondo Provincial de Inversiones por cuenta y orden de la mencionada Sociedad, acreditándose el pago contra el otorgamiento de la respectiva Escritura Pública a confeccionarse por Escribanía de Gobierno;

Que conforme la Cláusula Tercera de dicha Acta, la Provincia tomaría posesión inmediata de los inmuebles transferidos y que la Sociedad del Estado continuaría con la administración y explotación del Estadio, asumiendo de su propio peculio los gastos de mantenimiento, funcionamiento, administración, explotación y todos los impuestos que graven su actividad, debiendo adecuar sus Estatutos y objeto social a tales fines;

Que por la Cláusula Sexta y de conformidad al Estatuto de la Sociedad del Estado, la Provincia de Salta asume el compromiso de transferir el Estadio a clubes o consorcios de clubes deportivos, quedando a exclusivo criterio del Poder Ejecutivo Provincial la oportunidad y modalidad de dicha transferencia;

Que la mencionada Acta Acuerdo fue aprobada por Acta de Directorio de la Sociedad N° 64 del 29/12/03, según constancias de autos; asimismo consta Acta de toma de posesión y de inventario (Anexo I) de fecha 29/12/03 por la cual la Provincia de Salta ha tomado efectiva posesión de las instalaciones y bienes descriptos en las mismas, en los términos de la Cláusula Tercera antes mencionada, aprobando la Sociedad dicho instrumento mediante Acta de Directorio N° 65 de fecha 30/12/03;

Que en autos obra informe de la Contaduría General de la Provincia respecto de la deuda que mantiene el Fondo Provincial de Inversiones con la Provincia de Salta; que oportunamente dio origen al Expediente N° 11-57842/02 y Referente;

Que la Sindicatura General de la Provincia informa ha tomado la intervención que le compete emitiendo el pertinente informe;

Que el artículo 42 de la Ley de Presupuestos N° 7265, establece el Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal el que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que consta la imputación preventiva del gasto que genere el cumplimiento del presente;

Que corresponde emitir el acto administrativo aprobatorio del Acta Acuerdo suscripta con vigencia al 31/03/04 de conformidad a la Cláusula Segunda del citado instrumento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Acta Acuerdo, de fecha 22/12/03, suscripta entre la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Salta, la Coordinación de Industria Comercio y Promoción del Ministerio de la Producción y el Empleo y el Presidente de la Sociedad del Estado

“Sede Mundial Siglo XXI”, de conformidad a los Considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Facúltase a Escribanía de Gobierno a confeccionar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles cuya cesión y transferencia se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º - Autorizar al Ministerio de la Producción y el Empleo y al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente, de conformidad al artículo 42 de la Ley de Presupuesto N° 7265 y en los términos del Expediente N° 11-57.842/02 y Referente.

Art. 4º - El gasto que genere el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Ley N° 7265.

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de la Producción y el Empleo, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - David - Medina

Salta, 23 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2536

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expediente N° 41-44.573/05

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Provincia de Salta, representada por este Ministerio y el Sr. Dante Andriano en representación de la Sra. María Luisa Guerrero de Andriano; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido suscripto en atención a la necesidad de que las Oficinas de la Delegación Zonal Tartagal de la Dirección General Provincial del Trabajo y de la Dirección Gral. Del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, dispongan de un lugar en que desarrollen sus actividades específicas, en tal sentido los inmuebles ubicados en calle Rivadavia N° 525 de la Localidad de Tartagal, reúne las características adecuadas para el funcionamiento de dichos organismos;

Que se ha dado la correspondiente intervención a la Delegación de Administración de este Ministerio, a efectos de la imputación presupuestaria del caso;

Que la celebración del presente contrato no contraviene las disposiciones contenidas en los Decretos N° 515/00, N° 803/01 N° 1454/01;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, y el Sr. Dante Andriano, D.N.I. N° 10.787.019, el cual se anexa al presente, formando parte del mismo.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará el cincuenta por ciento (50%) a C.A. 051360120100.413211 - Dirección General Provincial de Trabajo - y el cincuenta por ciento (50%) a C.A. 051160060100.413211 - Dirección Gral. Del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno y Justicia - Ejercicio Vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - David

Salta, 23 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2539

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expedientes Nros. 33-168.878 Cdes. 526, 531, 537, 540, 542 y 538 y Rfets. 77 y 81; 33-179.070 Cdes. 3, 4, 5 y 6 en copia

VISTO el Contrato de Concesión de la Provincia con la Empresa AUNOR S.A., Concesionaria de la Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Autopista de Acceso a la Ciudad de Salta, aprobado por Decreto N° 4643/99; y,

CONSIDERANDO

Que la Cláusula segunda del Contrato citado y el artículo 1º del Reglamento de Explotación de la Concesión, aprobado y ratificado por Resoluciones N° 144/2001 de la Dirección de Vialidad y 006/2001 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establecen que el Organo de Control de la Concesión es la Dirección de Vialidad de Salta;

Que en los autos de referencia la Concesionaria plantea la necesidad de establecer un mecanismo que otorgue mayor fluidez a la tramitación administrativa de las cuestiones que se originan como consecuencia de la ejecución normal del contrato, particularmente aquellas que requieren periódicamente un análisis y tratamiento como lo es el vinculado a la tarifa, a la densidad del tránsito y a la ejecución de obras;

Que se considera conveniente proporcionar un mecanismo ágil de decisión de las distintas cuestiones que pueden suscitarse durante la ejecución del contrato, pues redundará en un mejor servicio para el usuario;

Que, conforme lo expuesto resulta necesario facultar a la Dirección de Vialidad de Salta para que, además de las funciones que tiene asignadas en su carácter de órgano de Control del Contrato de Concesión, tenga a su cargo las gestiones y la decisión durante el desarrollo y ejecución del contrato para lo cual deberá efectuar el seguimiento y tratamiento de las mismas proveyendo a su resolución y conclusión, como así también proveer en caso de corresponder el pago y cancelación de lo que tenga que percibir la Concesionaria;

Que, entonces corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Facúltase a la Dirección de Vialidad de Salta a efectuar el seguimiento y resolución de las cuestiones que se susciten durante la ejecución del Contrato de Concesión de Obra Pública para la Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de la Autopista de Acceso a la Ciudad de Salta y en particular a realizar la liquidación, aprobación y pago de los montos que corresponda abonar a la Concesionaria Empresa Aunor S.A. en virtud de dicho Contrato.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

Salta, 23 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2540

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. Cabecera Nºs 277-1.044 y agreg., 277-1.061 y agreg., 277-1.085/05 y agreg.

VISTO la Ley Nº 7278 mediante la cual se crea el beneficio de la "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" modificada por Ley 7355; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra eleva las solicitudes de los interesados a acogerse al beneficio con los informes pertinentes;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos dictamina que los recurrentes cumplen con los requisitos exigidos por la Ley, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo de otorgamiento del beneficio;

Que asimismo obra la imputación preventiva del gasto;

Por ello, con encuadre en el Art. 7º de la Ley Nº 7278, modificada por la Ley 7355;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase a partir de la fecha del presente decreto, el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", a los solicitantes que acreditaron los requisitos exigidos por la Ley Nº 7278 y su modificatoria Ley Nº 7355, cuya nómina se detalla en el Anexo que forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de la Secretaría General de la Gobernación – Renta Vita-

licia Héroes de Malvinas SAF 1 – Finalidad y Función 320 – Curso de Acción 02 – AC 01 – Renta Vitalicia de Malvinas – Cuenta 415111.1001.

Art. 3º - La Secretaría General de la Gobernación, a través de las áreas que correspondan arbitrará los medios conducentes para la efectivización del beneficio otorgado.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2543

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 281/03 se aprueba la planta de cargos de dicha Secretaría;

Que el señor Ariel Gijón reúne las condiciones para el desempeño de las funciones requeridas, incorporándose en condiciones de "sin estabilidad" en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto Nº 1178/96;

Que la designación del nombrado se realiza en reemplazo el Cr. Germán Horacio Martos, contemplándose el proporcional de la baja producida por la renuncia del citado profesional;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al señor Ariel Gijón, D.N.I. Nº 22.146.131 en el cargo de Jefe de Subprograma Contable (Nº de orden 48) dependiente de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto Nº 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Téc-

nico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III, a partir de la notificación del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la jurisdicción y unidad de organización correspondiente al Gabinete Social – Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2544

Ministerio de Salud Pública

Expediente n° 07.916/05 – código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se deje sin efecto la designación con encuadre en el artículo 3º de la Ley n° 6903, del licenciado Guillermo Federico Nievas dispuesta por decreto n° 1864/03, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto n° 2176/05, se designa al citado profesional como personal temporario en el Ministerio de Salud Pública.

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de noviembre de 2005, déjase sin efecto el decreto n° 1864 de fecha 03 de octubre de 2003.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Díaz Legaspe – Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2545

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 01-83.514/03 y Referente

VISTO el reclamo efectuado por el Sr. Miguel Angel Reyes, emergente de la Resolución N° 018/95 de la Comisión Bicameral Administradora del Fondo Ley N° 6719; y,

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes de casos similares al presente, donde a los efectos de evitar que el reclamo sea llevado a la justicia, se entendió conveniente a los intereses de la Provincia, la celebración de un acuerdo de pago que ponga fin a la pretensión;

Que mediante Decreto N° 3280/00 se designó a la Doctora Adriana Mabel Arellano en el cargo de Directora General de Personal, disponiéndose asimismo que tendría a su cargo la Unidad de Control Previsional dependiente de la Secretaría de al Función Pública;

Que el mismo instrumento puso a su cargo las funciones de Encargado Liquidador de la Unidad de Control Previsional;

Que en virtud de ello y toda vez que el presente caso se encontrara comprendido en las disposiciones de la Ley de Jubilaciones vigente en la Provincia, en forma previa a la transferencia de la entonces Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta, se considera conveniente que el convenio transaccional sea suscripto por la citada Directora General;

Que el art. 41 inc. c) de la Ley N° 6719 prevé que el beneficio sea otorgado y pagado por cada poder el Estado;

Que en virtud de dicha norma, en el ámbito del Poder Legislativo, mediante la resolución Bicameral, dispuesta por Resolución de Cámara de Diputados N° 91/94 y resolución de Cámara de Senadores N° 81/94, se estableció en forma conjunta crear "El Fondo Especial – Ley 6719", previsto y a los fines establecidos en el Artículo 41º, inc. c) de la ley N° 6719, constituyendo una Comisión Bicameral Administradora de dicho fondo;

Que la citada comisión dictó las Resoluciones Nº 01/94, 02/95 y 03/95 que aprueban la reglamentación del Fondo referenciado;

Que idénticas reglamentaciones y criterio adoptaron el Poder Ejecutivo (Decreto Nº 215/95) y la Procuración Provincial;

Que toda vez que la deuda se originara en enero de 1996, el porcentaje correspondiente deberá ser abonado de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 7125;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que en el marco de las actuaciones que se tramitan en el Expte. de la referencia, la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Gobernación, advierte que el reclamante ha cumplido la edad requerida por las Leyes Nacionales Nº 24.241 y 24.463, estimando que no corresponde se liquide el mes de enero de 2003 incluido en la planilla de fs. 60, por lo que el monto allí consignado debe ser excluido, lo que así se expresa en el Convenio y por este acto se aprueba;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a la señora Directora General de Personal, Dra. Adriana Mabel Arellano, a celebrar, en representación de la Provincia de Salta, un acuerdo de pago con el Sr. Miguel Angel Reyes, D.N.I. Nº 6.503.770, a los fines de dar por agotada la pretensión del mismo en el expediente administrativo de referencia, el que deberá ajustarse a los términos y modalidades de pago del Anexo I del presente y por el importe determinado según planilla practicada y que obra en el expediente de referencia.

Art. 2º - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas deberá efectuar las reestructuraciones presupuestarias pertinentes a los fines del pago respectivo y de lo dispuesto por art. 41 inc. c) de la Ley Nº 6719.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David - Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2546

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Edgardo Vicente López, para el desempeño de tareas de asesoramiento al señor Gobernador;

Que la misma carece de estabilidad conforme al artículo 64 de la Constitución Provincial y al Decreto Nº 1178/96;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 515/00, se contempla la baja de la designación del Sr. Guido Giacosa Fernández en cargo político de la Gobernación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Dr. Edgardo Vicente López, LE Nº 7.241.924 como Asesor de la Gobernación, a partir del día 1º de enero de 2006 con una remuneración equivalente a la prevista en el artículo 1º del decreto Nº 125/04.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01 - CA 02.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005.

DECRETO Nº 2548

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el expediente Nº 41-44.778/05, mediante el cual se postula a la Escribana Constanza Lucardi, para

cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 8- con asiento en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Escribana aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de Registros Notariales Año 2005, llevado a cabo por el Colegio de Escribanos los días 27 y 31 de octubre del corriente año, en cumplimiento del Art. 2º Inc. a) del Decreto N° 2582/00 y las disposiciones establecidas en la Ley N° 6486- Código del Notariado;

Que a fs. 33- el Colegio de Escribanos, por Resolución del Consejo Directivo declara que, en virtud de los puntajes obtenidos, corresponde postular a la Esc. Lucardi para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 8- con sede en esta ciudad, el que se encuentra vacante por fallecimiento de su titular;

Que de las actuaciones de referencia surge que la solicitante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por los artículos 2º inc. a) del Decreto N° 2582/00, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 6486;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 8- con asiento en esta ciudad, a la Escribana Constanza Lucardi, D.N.I. N° 25.069.343, en mérito a las razones precedentemente enunciadas, conforme a las previsiones del Dcto. N° 2582/00 y disposiciones establecidas en la Ley N° 6486.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

Salta, 26 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2549

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el expediente N° 41-44.779/05, mediante el cual se postula a la Escribana Claudia Noemi Lo, para

cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 114- con asiento en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Escribana aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de Registros Notariales Año 2005, llevado a cabo por el Colegio de Escribanos los días 27 y 31 de octubre del corriente año, en cumplimiento del Art. 2º Inc. a) del Decreto N° 2582/00 y las disposiciones establecidas en la Ley N° 6486- Código del Notariado;

Que a fs. 62- el Colegio de Escribanos, por Resolución del Consejo Directivo declara que, en virtud de los puntajes obtenidos, correspondiente postular a la Esc. Lo para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 114- con sede en esta ciudad, el que se encuentra vacante por fallecimiento de su titular;

Que de las actuaciones de referencia surge que la solicitante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por los artículos 2º inc. a) del Decreto N° 2582/00, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 6486;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 114- con asiento en esta ciudad, a la Escribana Claudia Noemi Lo, D.N.I. N° 24.354.877, en mérito a las razones precedentemente enunciadas, conforme a las previsiones del Dcto. N° 2582/00 y disposiciones establecidas en la Ley N° 6486.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2537 - 23/12/2005

Artículo 1º - Con vigencia al día 15 de marzo de 2005 y hasta que se proceda a la cobertura del cargo en el pertinente concurso o audición, asignase en carácter de interinato al Sr. Gerardo Gautín - DNI Nº 20.330.548 el cargo de Fagot Solista de la Orquesta Sinfónica de Salta, con retención del cargo de Fagot Asistente de Solista.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Entidad. 19 - Instituto de Música y Danza de la Provincia.

ROMERO - Altube - Medina

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2538 - 23/12/2005 - Expte. Nº 136-22.541/05

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.334, una incorporación de recursos y la respectiva ampliación de gastos en el Presupuesto Ejercicio 2005 de Administración Central a favor de la Jurisdicción 06 - Ministerio de la Producción y el Empleo - Curso de Acción 07 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por un importe de \$ 100.000,- (Pesos cien mil) de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar a:**Recursos por Rubro**

| | |
|---|--------------|
| 009000000000.511000 Ingresos Tributarios | \$ 100.000,- |
| 009000000000.511400 Regímenes de Distribución | \$ 100.000,- |
| 009000000000.511411.1000 Copart. Fed. de Imp. - Rtas. Grales. | \$ 100.000,- |

Reforzar a:

| | |
|--|--------------|
| Jurisdicción 06 - Ministerio de la Producción y el Empleo | \$ 100.000,- |
| SAF. 1 - Finalidad y Función 440 - Curso de Acción 07 - Proyecto 02 - Obra: 02 "Obras Ing. Sanit. Valles Calchaquíes - Zona Oeste" | \$ 100.000,- |
| 061440070202.123121 - Obras en Ejecución | \$ 100.000,- |

ROMERO - David - Camacho - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2542 - 26/12/2005

Artículo 1º - Designase a la Dra. Victoria Malvido Chequin - D.N.I. Nº 28.009.220 en el cargo número de orden 50 de la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, modificando su denominación por la de Profesional Asistente - Agrupamiento Profesional, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - del Escalafón General, a partir de la toma de posesión de sus funciones, en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto Nº 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01 - CA 10 - Dirección General de Personal.

ROMERO - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2547 - 26/12/2005

Artículo 1º - Designase al Sr. José Fernando Armonía, DNI Nº 18.229.798, en cargo político Nivel 3 de la Gobernación a partir del día 1º de enero de 2006, para la asistencia del administrador general de fondos especiales de la Gobernación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01 - CA 02.

ROMERO - Medina

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2550 - 26/12/2005

Artículo 1º - Modificase la designación efectuada a la señorita Silvia María Cristina Matzen DNI Nº 26.293.034 por Decreto Nº 635/03 en la Coordinación de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de la Gobernación, correspondiendo la misma en cargo político nivel 3 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a partir de la fecha de notificación del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Juris-

dicción 09 - CA 01 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

ROMERO - David - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2551 - 26/12/2005

Artículo 1º - Designase al Sr. Marcelo Fabián Vega, DNI N° 20.559.019, en cargo político Nivel 4 de la Gobernación a partir del día 1º de enero de 2006, para la asistencia del administrador general de fondos especiales de la Gobernación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01 - CA 02.

ROMERO - Medina

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 2536, 2540, 2545, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 4.000

R. s/c N° 11.814

Salta, 30 de Diciembre de 2005

RESOLUCION N° 886

**Secretaría de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Expte. 119-11.536

VISTO:

La necesidad de ampliar y profundizar el espectro de controles ambientales que deben efectuarse en el ámbito de la provincia de Salta y la Ley 7.070 de Protección del Medio Ambiente, su Decreto Reglamentario N° 3.097/00 y la Ley 7.107 del Sistema Provincial de Areas Protegidas y;

CONSIDERANDO:

Que el control ambiental se constituye en la responsabilidad de impedir y/o minimizar el deterioro de los recursos naturales y la degradación del ambiente, supervisando y controlando su uso y aprovechamiento

de acuerdo a la normativa legal y disposiciones técnicas establecidas en materia ambiental;

Que es necesario el desarrollo de una gestión de carácter preventivo, mediante una vigilancia permanente y sistemática en todo el territorio provincial, orientando la participación de la comunidad organizada en las labores del cuidado ambiental, supervisando las actividades susceptibles de degradar el ambiente y asegurando la reparación y resarcimiento de los daños ocasionados al mismo;

Que dentro de Los Instrumentos de la Política Ambiental contemplados en la Ley 7.070, en su Art. 5º.- A los fines de interpretar y aplicar esta Ley, las actividades y acciones comprenden: ... a) La formulación de objetivos de calidad ambiental, metas y estrategias, planes y programas para alcanzarlos... g) La creación de instrumentos de gestión, control y administración;

Que en el marco de Los Deberes del Estado Provincial, previsto en el Art. 11 de la Ley 7.070 se define "... el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas..."

Que el Decreto 492/00 de creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, establece en su artículo 3º que serán funciones de esta Secretaría: ... "b) Elaborar y ejecutar políticas y programas provinciales, regionales e internacionales vinculados a su objeto";

Que la Ley 7070 establece en su Art. 157 la creación del Fondo Provincial del Medio Ambiente, quedando claramente definido en el Art. 304 (reglamentario del anterior) que la Autoridad de Aplicación podrá destinar los recursos existentes en dicho Fondo para toda actividad y/o acción que en ejercicio de las potestades expresas o implícitas demande gastos para el cometido de la Ley.

Que es procedente contar con un cuerpo calificado de personas, a los fines de poder identificar los riesgos ambientales de las diferentes actividades que se desarrollan en el ámbito provincial; evaluar el desempeño ambiental y el cumplimiento de las leyes vigentes;

Por ello,

**El Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1º - Crear a partir del 1º de enero de 2006, la Brigada Ambiental, la cual tendrá por finalidad básica la ejecución del control, la fiscalización y el resguardo ambiental, con alcance en todo el ámbito provincial.

Art. 2º - Establecer a los fines operativos, que los Guardas Ambientales o Guardas de Reserva; el Cuerpo de Control o Guardas de Control y el Cuerpo de Fiscalización o Guardas de Fiscalización constituirán la Brigada Ambiental, cumpliendo funciones de:

a) Custodia, vigilancia, control y seguridad en sitios con categoría de Area Protegida, en concordancia con lo expresado en el Art. 33 de la Ley 7.107.

b) Verificación del cumplimiento de la normativa vigente y de la que esta Secretaría es Autoridad de Aplicación, en ambientes naturales antropizados o no.

c) Fiscalización sobre los proyectos y actividades, aprobados por esta Secretaría, en etapa de ejecución, con respecto a sus implicancias e impactos ambientales, entendiéndose que todo el personal que se contrate a estos fines podrá interactuar entre sí y en los distintos ámbitos especificados y que, las intervenciones de cada uno, surgirán de la planificación que se establezca y de las necesidades de servicio.

Art. 3º - Fijar que los recursos destinados a financiar la Brigada Ambiental provendrán del Fondo Provincial del Medio Ambiente.

Art. 4º - Publicar en Boletín Oficial, otorgar amplia difusión, comunicar a las fuerzas públicas, registrar y archivar.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Sin Cargo

e) 04/01/2006

O.P. Nº 3.997

R. s/c Nº 11.813

Salta, 02 de Enero de 2006

RESOLUCION Nº 01

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el inicio del ejercicio fiscal 2006 y la necesidad de disponer de las asignaciones financieras en con-

cepto de "Fondo Permanente" y "Fondo Permanente - Subsidios" a los distintos organismos y/o entidades de la Administración Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas le compete fijar la normativa relacionada al manejo de los fondos de la Administración Provincial, de conformidad a lo expresado en artículo 30 de la Ley 7190 del Gobernador, Vicegobernador y de los Ministros;

Que conforme lo prevé la Ley de Presupuesto es de facultad del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas regular la ejecución presupuestaria y financiera;

Que asimismo le compete el análisis, planificación y ejecución de la gestión financiera del Estado Provincial;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos corresponde fijar los montos que por el presente se apruebe, en función a las reales posibilidades financieras de la Provincia;

Que cabe destacar que las asignaciones de fondos deben tener relación con las partidas presupuestadas de cada organismo y/o entidad;

Que los fondos otorgados en concepto de subsidios subyacen en la necesidad de atender los compromisos asumidos que requieren de urgente solución;

Que la asignación de los mismos debe tener relación con las asignaciones presupuestadas de cada organismo y/o entidad presupuestaria y con la política general del Ejecutivo Provincial;

Que el mecanismo de pago de los subsidios a través del correspondiente al reflejo presupuestario respectivo, por lo que resulta conveniente que las rendiciones se produzcan con la agilidad necesaria como para que el gasto de estos, sea registrado en el periodo al que corresponda el otorgamiento, razón por la cual el acto administrativo de nivel ministerial puede autorizar el trámite del subsidio, aprobar nivel ministerial puede autorizar el trámite del subsidio, aprobar internamente lo actuado y ordenar se tramite el reintegro del gasto quedando su otorgamiento a la aprobación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar los montos que se consignan en el presente como asignación en concepto de "Fondo Permanente" y "Fondo Permanente - Subsidios" Ejercicio 2006, a los organismos y/o entidades que se detallen a continuación:

| Organismo y/o Entidad | Importe |
|--|--------------|
| Gobernación | \$ 150.000.- |
| Secretaría de la Gobernación de Seguridad | \$ 4.000.- |
| Policía de la Provincia | \$ 50.000.- |
| Direc. Gral. de Servicio Penitenciario | \$ 27.000.- |
| Secret. de Asistencia Médica y Pro. Social | \$ 7.500.- |
| Secret. de Asist. Médica y Pro. Social - Subsidios | \$ 100.000.- |
| Secretaría de los Mayores | \$ 3.500.- |
| Secretaría de la Niñez y de la Familia | \$ 10.000.- |
| Secretaría de Acción Social | \$ 12.500.- |
| Secretaría de la Gobernación de Turismo | \$ 10.000.- |
| Ministerio de la Producción y el Empleo | \$ 15.000.- |
| Ministerio de Gobierno y Justicia | \$ 12.000.- |
| Ministerio de Hacienda y Obras Públicas | \$ 76.500.- |
| Secretaría de Obras Públicas | \$ 25.000.- |
| Ministerio de Educación | \$ 140.000.- |
| Secretaría de Cultura | \$ 20.000.- |
| Secret. de Cultura - Museo de Arte Contem. | \$ 2.500.- |
| Ministerio de Salud Pública | \$ 350.000.- |
| Ministerio de Salud Pública - Subsidios | \$ 50.000.- |
| Sindicatura General de la Provincia | \$ 4.000.- |
| Auditoría Gral. de la Provincia | \$ 20.000.- |
| Cámara de Diputados | \$ 100.000.- |
| Cámara de Senadores | \$ 80.000.- |
| Poder Judicial | \$ 200.000.- |
| Tribunal Electoral | \$ 1.000.- |
| Ministerio Público | \$ 30.000.- |
| Dirección Gral. Aviación Civil | \$ 150.000.- |
| Coord. de Políticas Provinciales - Subsidios | \$ 12.500.- |
| Fiscalía de Estado | \$ 50.000.- |

Art. 2º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Javier David

Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Sin Cargo

e) 04/01/2006

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 4.003

F. Nº 164.723

Municipalidad de San Lorenzo – Salta

Licitación Pública Nº 01/05

Objeto: Adquisición de un camión apto para la colocación de un hidroelevador de 10 mts. de altura – nuevo 0 km.

Presupuesto oficial: \$ 90.000 (Pesos: Noventa mil).

Fecha de apertura: 18 de enero de 2006 – Hora: 10,00.

Lugar: Sede de la Municipalidad de San Lorenzo, Avda. San Martín Nº 1850 de Villa San Lorenzo, Departamento Capital, Prov. de Salta.

Precio del Pliego de Condiciones: \$ 100,00 (Pesos: Cien).

Lugar de compra de pliegos y consulta: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Días de atención: Los laborales de la Municipalidad.

Horario: De horas 09,00 a 13,00.

Ernesto Fernando Gonza
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Imp. \$ 30,00

e) 04/01/2006

CONTRATACION DIRECTA

O.P. Nº 3.999

F. Nº 164.718

Municipalidad de El Galpón

Contratación Directa Nº 03/05

Resolución Nº 710/05: Adquisición de un vehículo tipo utilitario para destinarlo al uso del centro integrador comunitario.

Adjudicación: Centro del Norte S.A. – Resolución Nº 724/05 – Fecha 30/12/05

Monto de la oferta: \$ 34.990.

Reina R. Fiatti de Thomas
Intendente
Municipalidad de El Galpón (Salta)

Imp. \$ 30,00

e) 04/01/2006

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 4.001

F. Nº 164.721

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría Nº 2 de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "De los Reyes, Juan s/Sucesorio" – Expte. Nº 133.330/05, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Salta, 28 de Diciembre de 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/01/2006

O.P. Nº 3.995

F. Nº 164.709

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4º Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados: "Martínez, Domingo Francisco s/Sucesorio", Expte. Nº 2-114.034/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 21 de Octubre del 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/01/2006

O.P. Nº 3.993

F. Nº 164.706

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos

caratulados "Ghibaudi, Irene Victoria s/Sucesorio" Expte. Nº 144.816/05, cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 29 de Diciembre de 2005. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 03 al 05/01/2006

O.P. Nº 3.990

F. Nº 164.704

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en autos "González, Anastasio Bonifacio – Sucesorio", Expte. Nº 1-10.156/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del Cód. Proc. C. y C. Edictos: 3 días. Salta, Noviembre 25 de 2005. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 03 al 05/01/2006

O.P. Nº 3.988

F. Nº 164.698

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. 6ta. Nom., Secretaria de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados: "Sucesorio – Emeterio Saturnino Becaran" Expte. Nº 128.064/05, ordena la publicación de Edictos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial y otros de mayor circulación, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que

dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de Diciembre de 2005. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 03 al 05/01/2006

O.P. N° 3.980

F. N° 164.689

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos "Riquelme, Anatolio s/Sucesorio" Expte. N° 141.513/05, Cítese, por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión; ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 28 de Diciembre de 2005. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 02 al 04/01/2006

O.P. N° 3.979

F. N° 164.684

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación,

Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en autos "Jurado, Oscar José s/Sucesorio" Expediente N° 2-139.600/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 29 de Diciembre de 2005. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 02 al 04/01/2006

O.P. N° 3.976

F. N° 164.681

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados "Guíñez, Angélica del Carmen – Sucesorio" Exp. 139.219/05, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 6 de Diciembre de 2005. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 02 al 04/01/2006

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.996

F. N° 164.710

MAC Legumbres y Cereales S.R.L.

1.- Socios: Los Sres. Luis Gerardo Arias, DNI N° 10.494.953, CUIT/L 20-10494953-4, argentino, de profesión empresario, de 52 años de edad, y María Elena Greni, DNI N° 14.176.788, CUIT/L 27-14176788-2, argentina, de profesión empresaria, de 45 años de edad, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domici-

liados en calle Los Claveles n° 222, de la localidad de Vaqueros, Dpto. La Caldera, Provincia de Salta.

2.- Fecha de contrato: 14 de Noviembre de 2005 y modificatoria de fecha 07 de Diciembre de 2005.

3.- Denominación: "MAC Legumbres y Cereales S.R.L."

4.- Domicilio Legal: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta.

5.- Sede Social: El domicilio de la sede social de la sociedad será en calle Urquiza N° 1.843, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

6.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, y/o de terceros, por medio de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades y/u operaciones: a) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de toda clase de establecimientos rurales, en los ramos de agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, fruticultura, granja, compra, arrendamiento, administración y venta de dichos establecimientos, siembra, cosecha, cuidado, secado, limpieza, envase y/o fraccionamiento, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de todo tipo de granos, frutos y demás productos de la tierra, compra-venta, acopio y transporte de cereales, cría, invernación, engorde, mestización y compra-venta de hacienda, aves, carnes y cueros, de todo tipo, explotación de tambos, forestación y reforestación; actividades relativas a la compra venta de materia prima, distribución, exportación, importación, fraccionamiento, alquiler realización de operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos manufacturados de carácter animal y/o vegetal, depósito y consignación de bienes, mercaderías, frutos y productos de la explotación ganadera, agrícola y apícola antedicha; b) Comercial: Producción, fraccionamiento, acopio, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, financiamiento, permuta, representación, comisión, consignación, arrendamiento, de toda clase de bienes obtenido en explotaciones agropecuarias o relacionados con las mismas, como asimismo la realización de operaciones afines y complementarias de cualquier especie, de los productos y derivados de dicha actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; Importación y Exportación de todo tipo de maquinaria para el agro, y para la industrialización, almacenado, tratamiento de plantas, granos, frutas, hortalizas, y carnes, ya sean rojas o blancas. Importación y exportación de ganado y hacienda de todo tipo, bobina, equina, porcina, ovina, caprina, cultivos de todo tipo, sean granos o pasturas en estancias, potreros, granjas o cabañas, ya sean de propiedad de la Sociedad o de terceros; Compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comien-

zo de la extracción de la materia prima, hasta su finalización, incluido el empaque de dichos productos; c) Exportación e Importación: Exportar a cualquier país del mundo los productos resultantes de sus actividades comerciales, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros, estudios de mercados y publicidad en el mercado interno e internacional, representaciones comerciales en el país y en el exterior. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, estableciéndose expresamente que podrá, para realizar su objeto social, comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, muebles, semovientes, marcas y patentes.

7.- Duración: Treinta y cinco (35) años a partir de la fecha de su constitución.

8.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), dividido en cuarenta (40) cuotas sociales, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Luis Gerardo Arias suscribe 30 (treinta) cuotas sociales, lo que representa Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), y la señora María Elena Greni, suscribe la cantidad de 10 (diez) cuotas sociales que equivalen a Pesos Diez Mil (\$ 10.000). La integración de las cuotas se realiza en un 25% por ciento en dinero en efectivo en este acto.

9.- Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente. El Gerente durará en su cargo por dos (2) años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El Gerente deberá ser elegido por Asamblea de socios. Tendrá amplias facultades para ejercer la administración con la finalidad de conseguir el objeto social, pudiendo celebrar todo acto o contrato, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Queda prohibido al Gerente la constitución de fianzas, solidarias o no, a favor de terceros, salvo aprobación unánime de todos los socios. Los socios designan como gerente al socio Luis Gerardo Arias, DNI N° 10.494.953, CUIT/L 23-10494963-9, el que fija como domicilio especial en calle Urquiza N° 1.843 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

10.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 03 de Enero de 2006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 96,00

e) 04/01/2006

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 3.977

F. N° 164.682

Compañía Industrial Cervecera S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, sita en Adolfo Güemes 1253, Salta, Provincia de Salta, el 3 de febrero de 2006, a las 10, en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

2.- Ratificación del aumento de capital aprobado por la asamblea del 13/02/04, que elevó el capital autorizado a \$ 119.396.284, al sólo efecto de mantener la delegación de futuras emisiones en el directorio (artículo 188, último párrafo, de la ley 19550).

3.- Consideración del aporte irrevocable por \$ 75.048.000 realizado por Compañía Cerveceras Unidas Argentina SA. Cumplimiento de la RG 466/04. Capitalización parcial de \$ 41.798.000 y transformación del saldo de \$ 33.250.000 en un préstamo subordinado. Ratificación de lo decidido por el directorio en sus reuniones del 16/12/05 en función de la delegación dispuesta por la asamblea del 13/12/04. Aumento del capital social por hasta \$ 41.798.000, representativo del 89,92% del capital social actual, mediante la emisión de hasta 417.980.000 acciones Clase "B", ordinarias, escriturales, de \$ 0,10 v/n cada una, con derecho a un voto por acción y derecho a dividendos y otras acreencias en igualdad de condiciones con las acciones que se encuentren en circulación al momento de la suscripción. Pautas que deberá tener en cuenta el directorio para establecer el precio, con o sin prima. Delegación en el

directorio de la época de emisión, forma, condiciones de pago y la emisión en uno o más tramos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 188, último párrafo, de la ley 19.550. Posibilidad de integración mediante la aplicación de aportes irrevocables y préstamos registrados en la Sociedad.

4.- Autorización y delegación en el directorio de la suscripción de un contrato de préstamo por \$ 33.250.000.

5.- Reducción del plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y acrecer para la suscripción de las nuevas acciones hasta el mínimo legal de 10 días conforme lo dispuesto por el art. 194 de la ley 19.550.

6.- Consideración de la renuncia del síndico suplente Dra. Inés Lucena Maguire. Designación de un síndico suplente.

Nota: Conforme a los términos del artículo 238 de la ley 19550, los accionistas deberán presentar las constancias emitidas por la Caja de Valores S.A., entidad que lleva el registro de acciones escriturales por cuenta de la Sociedad y/o Certificado de Depósito. Las comunicaciones y presentaciones deberán realizarse en Adolfo Güemes 1253, Salta, Provincia de Salta, o bien en Av. Corrientes 316, Piso 4º, Buenos Aires, en ambos lugares, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17, hasta el 30 de enero de 2006 inclusive. La Sociedad entregará a los accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. De conformidad con lo dispuesto por la Res. Gral. No. 465/04 de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la asamblea, deberán informarse los siguientes datos del titular de las acciones: i) nombre y apellido o denominación social completa, de acuerdo a sus inscripciones; ii) tipo y número de documento de identidad o datos de inscripción registral, con expresa individualización del específico Registro y de su jurisdicción; y iii) domicilio, con indicación de su carácter. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones, quien deberá justificar el carácter de la representación.

Carlos Alberto López Sanabria – Presidente. Designado por acta de Asamblea del 29 de abril de 2005.

Carlos Alberto López Sanabria
Presidente

Imp. \$ 250,00

e) 02 al 06/01/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 3.998

F. Nº 164.715

Asociación de Usuarios de Tartagal – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación de Usuarios de la Ciudad de Tartagal, P.J. 150/98, convoca a una Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero del año 2006, a las 10:00 horas en las instalaciones de Círculo Argentino, Rivadavia 241, en donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.- Tratamiento, consideración y aprobación de los Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos y Anexos, Memoria, Inventario e Informes del Organismo de Fiscalización correspondientes a los ejercicios de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
- 4.- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva para el período 2006 – 2008. En Círculo Argentino,

Rivadavia 241. Inicio Acto Eleccionario 10:00 horas. Se declara la amnistía para los socios morosos desde el 09/03/98 hasta el 26/02/06.

El día 19 de enero de 2006 se conformará una Junta Electoral de tres Miembros. Toda presentación hacerla en Rivadavia 227, teléfono 22137.

Carolina G. Martinez
V.T. 2º en ejrc. de la Secretaría

Mario O. Andriani
Tesorero

Oscar E. Mongelli
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 04/01/2006

RECAUDACION

O.P. Nº 4.002

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Saldo anterior | \$ 751,00 |
| Recaudación del día 03/01/06 | \$ 258,60 |
| TOTAL | \$ 1.009,60 |

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.